

RESOLUCIÓN No. 03463-04-2017

Por medio de la cual se ordena el cierre del tránsito vehicular, peatonal y de semovientes sobre la vía departamental 25CC27 Puerto Tejada – La Sofía – Obando – Guachené – Crucero Gualí.

La Gobernadora (E) del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- 1.- El art 209 de la Constitución Nacional regula a dicho nivel lo concerniente al tema de los principios que rigen la función administrativa, señalando que esta está al servicio de los intereses generales y que de este modo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
- 2.- El artículo 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, dispone “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, las demarcaciones de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”
- 3.- El artículo 3 de la citada Ley, establece: “Artículo 3. Para los efectos de la presente ley entienda que son autoridades de tránsito; en su orden, las siguientes:...Los Gobernadores y los Alcaldes...”
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, corresponde a los Departamentos la planeación e identificación de prioridades, al igual que la constitución y conservación de su infraestructura de transporte.
- 5.-La vía departamental 25CC27 Puerto Tejada – La Sofía – Obando – Guachené – Crucero Gualí, es responsabilidad del Departamento del Cauca.
- 6.-Por Medio de solicitud escrita por parte de la supervisora Ingeniera MELVA ROCIO CRUZ SOLARTE, se requiere el cierre total de la citada vía. Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la misma, mientras se ejecutan las obras contratadas y que requieren ser ejecutadas, en virtud de contrato No. 1304 – 2015, celebrado entre el Departamento del Cauca y el Consorcio Puentes CEM 2015 a partir de la fecha y hasta el 30 de Abril de 2017.
- 7.- Mediante Decreto número 0347 del 04 de Abril de 2017, se designa a la Doctora ALEJANDRA MILLER RESTREPO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.827.047, como Gobernadora Encargada.

En mérito de lo expuesto,





03463-04-2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre del tránsito vehicular, peatonal y de semovientes sobre la vía departamental 25CC27, en el sector Crucero Gualí - Gauchené, a partir de la fecha y hasta el 30 de Abril de 2017.

PARÁGRAFO: Durante el tiempo que permanezca la restricción vehicular en la vía departamental 25CC27, en el sector Crucero Gualí – Guachené se tendrá como vía alterna la vía Panamericana en el sector Santander – Villa Rica- Puerto Tejada y la Vía Municipal por el Sector de Santa Helena – Quintero.

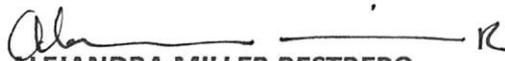
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a los Alcaldes de los municipios afectados, así mismo a los transportadores y comunidades sobre la medida adoptada, efectuando la debida divulgación a través de los medios de comunicación de la región afectada por esta medida.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de ésta Resolución a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, quienes serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Popayán, a los **06 ABR. 2017**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MILLER RESTREPO

Gobernadora (E)



 Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno- Abogada Externa.
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Asesora del Despacho
Aprobó: Cielo Pérez Solano – Secretaria de Infraestructura.





Gobernación del Cauca
República de Colombia
Código 1400

Popayán, Abril 3 de 2017

Señores
Oficina Jurídica
Secretaria de Infraestructura



GOBERNACIÓN DEL CAUCA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
★ CONTRATACIÓN ★

Gobernación
del Cauca

03 ABR 2017

Hora

3:08 p.m.

Recibido por:

Cielo Solano

Referencia: Contrato de Obra N° 1304 – 2015. REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PALO EN LA VÍA 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUECHENÉ - CRUCERO GUALÍ

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el contenido de la resolución N° 08488 del 21 de noviembre de 2016 por el cual se ordena el cierre del tránsito de vía 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUECHENÉ - CRUCERO GUALÍ, y además que el contrato referido fue prorrogado en plazo hasta el 30 de abril de 2017, comedidamente solicito:

1. Ampliar el tiempo de cierre del tránsito de la vía hasta el 30 de abril de 2017.
2. Aclarar que el cierre de la vía es en el sector Crucero de Gualí y Guachené.
3. Informar que las vías alternas son: La Panamericana en el sector Santander – Villarica – Puerto Tejada y la vía Municipal por el sector de Santa Helena.

Agradezco su atención.

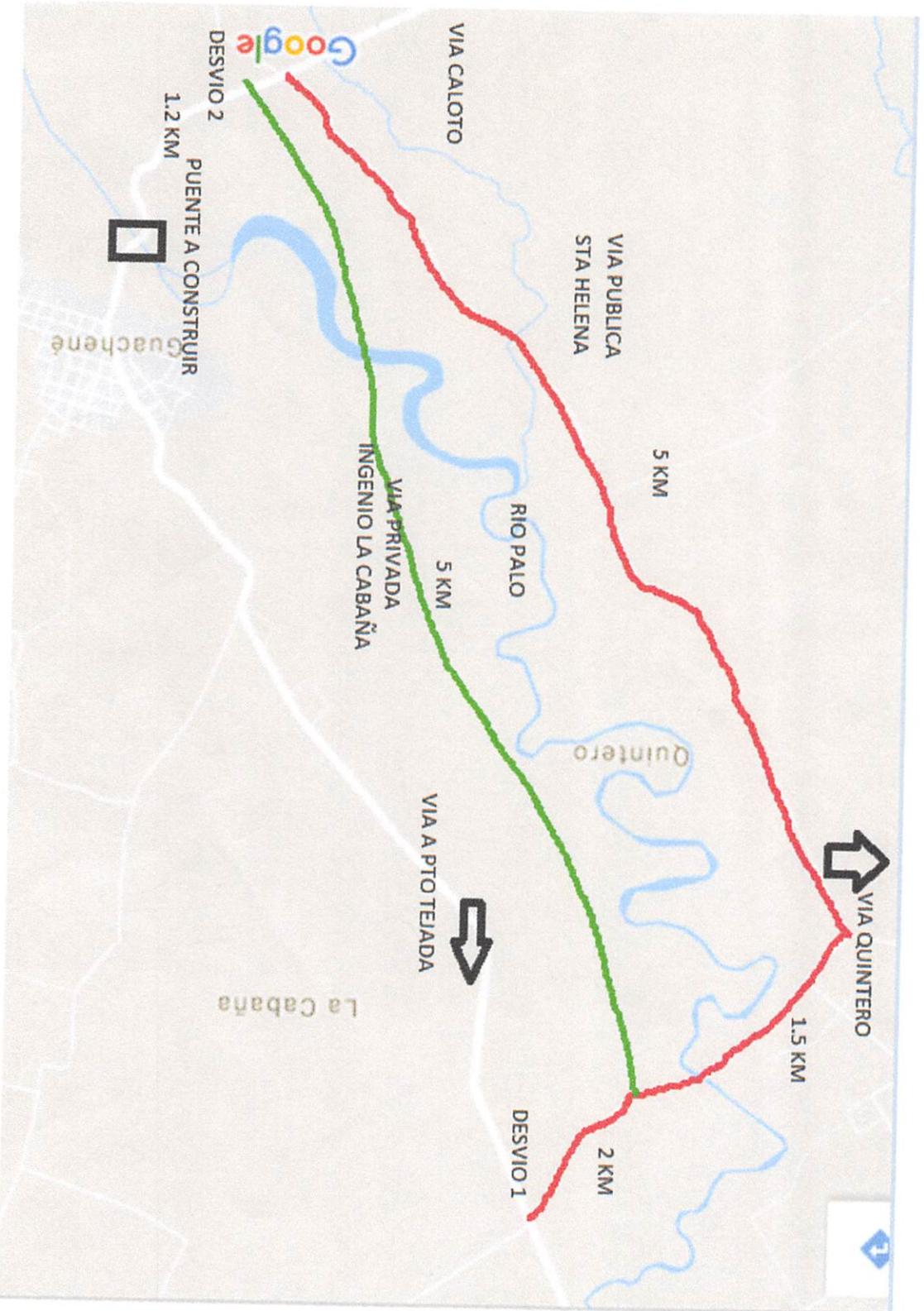
MELBA ROCIO CRUZ SOLARTE.
Profesional Universitario

c.c. Ing. Cielo Pérez Solano. Secretaria de Infraestructura.

MATERIALES PETREOS							
ZONA No. :		CABECERA MUNICIPAL :			VEREDA :		
NOMBRE	DISTRIBUIDORA LOS CRISTALES		DIRECCION		CALLE 45 No. 19-46 B/ LOS LAURELES		
NIT	101481458 - 2		TELEFONO		824 23 25 - 856 26 58		
GERENTE	PEDRO JOSE MENDEZ ROJAS		CELULAR		317 - 805 12 45 300 - 456 12 23		
CANTERA	LOS ROSALES		CORREO ELECTRONICO		distloscristales@hotmail.com		
RIO	SAN JOSE		TRANSPORTE PROPIO		SI		NO
DISTANCIA DE SUMINISTRO	15 KILOMETROS		MANEJO DE CREDITO		SI		NO
LICENCIA AMBIENTAL	SI		NO				
LISTADO DE PRODUCTOS							

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO EN EL SITIO	PRECIO EN LA OBRA
1	TRITURADO 3/4"			
2	TRITURADO 1"			
3	TRITURADO 1 1/2"			
4	ARENA FINA			
5	ARENA GRUESA			
6	ARENA DE RIO			
7	GRAVA			
8	POLVILLO			
9	MIXTO			
10	BASE			
11	SUBBASE			
12	MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO			
13	PIEDRA PARA GAVIONES			
14	PIEDRA PARA CONCRETO CICLOPEO			
15	MATERIAL DE AFIRMADÓ			
16	CANTO RODADO			
17				

PLANO LOCALIZACION VIAS ALTERNAS



RESOLUCIÓN No. 03463 - 04 - 2017

Por medio de la cual se ordena el cierre del tránsito vehicular, peatonal y de semovientes sobre la vía departamental 25CC27 Puerto Tejada – La Sofía – Obando – Guachené – Crucero Gualí.

La Gobernadora (E) del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- 1.- El art 209 de la Constitución Nacional regula a dicho nivel lo concerniente al tema de los principios que rigen la función administrativa, señalando que esta está al servicio de los intereses generales y que de este modo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
- 2.- El artículo 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, dispone “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, las demarcaciones de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”
- 3.- El artículo 3 de la citada Ley, establece: “Artículo 3. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito; en su orden, las siguientes:...Los Gobernadores y los Alcaldes...”
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, corresponde a los Departamentos la planeación e identificación de prioridades, al igual que la constitución y conservación de su infraestructura de transporte.
- 5.-La vía departamental 25CC27 Puerto Tejada – La Sofía – Obando – Guachené – Crucero Gualí, es responsabilidad del Departamento del Cauca.
- 6.-Por Medio de solicitud escrita por parte de la supervisora Ingeniera MELVA ROCIO CRUZ SOLARTE, se requiere el cierre total de la citada vía. Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la misma, mientras se ejecutan las obras contratadas y que requieren ser ejecutadas, en virtud de contrato No. 1304 – 2015, celebrado entre el Departamento del Cauca y el Consorcio Puentes CEM 2015 a partir de la fecha y hasta el 30 de Abril de 2017.
- 7.- Mediante Decreto número 0347 del 04 de Abril de 2017, se designa a la Doctora ALEJANDRA MILLER RESTREPO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.827.047, como Gobernadora Encargada.



03463-04-2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre del tránsito vehicular, peatonal y de semovientes sobre la vía departamental 25CC27, en el sector Crucero Gualí - Gauchené, a partir de la fecha y hasta el 30 de Abril de 2017.

PARÁGRAFO: Durante el tiempo que permanezca la restricción vehicular en la vía departamental 25CC27, en el sector Crucero Gualí - Guachené se tendrá como vía alterna la vía Panamericana en el sector Santander - Villa Rica- Puerto Tejada y la Vía Municipal por el Sector de Santa Helena - Quintero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a los Alcaldes de los municipios afectados, así mismo a los transportadores y comunidades sobre la medida adoptada, efectuando la debida divulgación a través de los medios de comunicación de la región afectada por esta medida.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de ésta Resolución a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, quienes serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Popayán, a los **06 ABR. 2017**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Gobernadora (E) 

 Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno- Abogada Externa.
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo - Asesora del Despacho 
Aprobó: Cielo Pérez Solano - Secretaria de Infraestructura.
